

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

# VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES

THE KEY TO MOBILITY

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES  
CLASE 12 DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A TASA  
DE INTERÉS VARIABLE CON  
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES  
CLASE 13 DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A TASA DE  
INTERÉS EFECTIVA MENSUAL  
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 9  
MESES CONTADOS DESDE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES  
CLASE 14 DENOMINADAS EN  
UNIDADES DE VALOR  
ADQUISITIVO (“UVA”) Y  
PAGADERAS EN PESOS AL VALOR  
UVA APPLICABLE A TASA DE  
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO  
A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE  
LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE  
HASTA \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES  
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES  
DE MEDIDA Y/O VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a (i) las obligaciones negociables clase 12 denominadas y pagaderas en pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 12”), (ii) las obligaciones negociables clase 13 denominadas y pagaderas en pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 13”), y (iii) las obligaciones negociables clase 14 denominadas en unidades de valor adquisitivo (“UVA”) y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 14” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. – CUIT 30-68241957-8 (“VWFS”, el “Emisor”, la “Compañía” o la “Sociedad”) por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Total Autorizado”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor) (el “Programa”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 2 de junio de 2025 (el “Prospecto”) cuya versión resumida se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en la misma fecha, en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 18.629, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (“A3”) y en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>), en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) bajo el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” (la “AIF”) y en el sitio web institucional del Emisor indicado más adelante (los “Sistemas Informativos”).

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Obligaciones Negociables”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables). Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.

La creación del Programa y su prórroga han sido autorizadas por la Resolución N°RESFC-2018-19549-APN-DIR#CNV de fecha 14 de junio de 2018 y por Disposición N°DI2023-38-APN-GE#CNV de fecha 18 de agosto de 2023, respectivamente, del Directorio de la CNV. Dichas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de VWFS manifiesta, con carácter

de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de VWFS y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

**Las Obligaciones Negociables:** (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho). El Emisor es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Prospectos y Suplementos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 12 han obtenido una calificación de “A1+(arg)”, las Obligaciones Negociables Clase 13 han obtenido una calificación de “A1+(arg)” y las Obligaciones Negociables Clase 14 han obtenido una calificación de “AA(arg), Perspectiva Estable”, otorgadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, con fecha 2 de diciembre de 2025. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase el apartado “Calificación de Riesgo” correspondiente a las Obligaciones Negociables en este Suplemento de Prospecto.**

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Compañía, sita en Avenida Córdoba 111, piso 31, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas ([inversores@vwfs.com.ar](mailto:inversores@vwfs.com.ar), 5650-9650), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco BBVA Argentina S.A., en su carácter de organizador y colocador (“BBVA”), Banco Comafi S.A. (“Comafi”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (“Banco Galicia”), Banco Patagonia S.A. (“Patagonia”), Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”), Macro Securities S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“ICBC”) y (“Macro Securities”), indicadas al final del presente, en su carácter de colocadores (los “Colocadores”). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

*Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de Volkswagen Financial Services Compañía*

*Financiera S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.*

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el mismo, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### ORGANIZADOR



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 42 de la CNV

#### COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 42 de la CNV

Banco Comafí S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
N° 54 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos  
Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 22 de la CNV.



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral. Matrícula N° 66 de la  
CNV.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la  
CNV.



Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV  
N° 74.



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 59 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 3 de diciembre de 2025.

Ariel Fernandez

Subdelegado (Grupo A)

Luis Fernández Aguirre

Subdelegado (Grupo B)

## ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	8
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
IV. FACTORES DE RIESGO	23
V. INFORMACIÓN FINANCIERA	28
VI. DESTINO DE LOS FONDOS	36
VII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	37
VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN	38
IX. HECHOS POSTERIORES	39
X. INFORMACIÓN ADICIONAL	40

## I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

### **ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la ley de obligaciones negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

### **NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES**

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o de los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto N° 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (ARCA) 3576, mediante la cual la ARCA, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su sitio web (<https://arca.gob.ar/landing/>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio; y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionescooperantes/>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y,

si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por los Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

## **DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS**

Las referencias que en el presente se hacen al “Emisor”, la “Compañía” y “VWFS” son referencias a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera de la Entidad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Entidad, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “*Factores de Riesgo*” y “*Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impeditidos ni controlados por la Entidad, como así tampoco la Entidad puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Entidad en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Precio, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

## **INFORMACIÓN RELEVANTE**

La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de VWFS celebrada el día 7 de diciembre de 2017, la modificación de los términos y condiciones del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas celebrada el 18 de enero de 2018, y mediante reunión del Directorio de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobaron los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del mismo. La prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Asamblea de Accionistas de VWFS celebrada el día 24 de abril de 2023. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 9 de junio de 2025 y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por resolución de subdelegados de fecha 3 de diciembre de 2025, en virtud de la delegación realizada por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 2 de diciembre de 2025.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la última página del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

## II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

### 1. Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables.

<b>Emisor</b>	Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.
<b>Organizador</b>	Banco BBVA Argentina S.A.
<b>Colocadores</b>	Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Macro Securities S.A.U.
<b>Agente de Cálculo</b>	Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco BBVA Argentina S.A.
<b>Monto Ofertado</b>	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los inversores interesados por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “ <u>Monto Total Autorizado</u> ”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.  El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto comunicando el resultado de la colocación (el “ <b>Aviso de Resultados</b> ”).
<b>Precio de Emisión</b>	100% del valor nominal (a la par).
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública. Véase “ <i>III. Plan de Distribución – Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
<b>Forma de las Obligaciones Negociables</b>	Las Obligaciones Negociables de cada una de las clases estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores (según se define más adelante) podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking
<b>Intereses Moratorios</b>	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual.
	No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
<b>Destino de los Fondos</b>	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>IV. Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
<b>Rescate por Cuestiones Impositivas</b>	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas según lo indicado en “ <i>VIII. Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ” del Prospecto.

## **Deducciones y/o Retenciones Impositivas**

Los pagos sobre las Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones por impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, el Emisor realizará esa deducción o retención, efectuará el pago del monto retenido a la autoridad gubernamental correspondiente y pagará los Montos Adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones, con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales en los supuestos previsto en “*VIII. Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Impuestos. Montos Adicionales*” del Prospecto.

## **Compromisos**

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descriptos en “*VIII. Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Prospecto.

## **Supuestos de Incumplimiento**

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “*VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

## **Forma de Pago**

Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro (los “Tenedores”).

“**Día Habil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Habil, dicho pago será efectuado en el Día Habil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Habil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Habil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Habil inmediato posterior.

## **Listado y Negociación**

Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

## **Compensación y Liquidación**

Central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada “**CLEAR**” (siendo el número de mercado de A3, asignado por CNV, el N° 14).

## **Ley Aplicable**

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

## **Jurisdicción**

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Rango** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

**Acción Ejecutiva** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

**Restricciones a la Venta** Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

## 2. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 12

<b>Clase</b>	12
<b>Valor Nominal Ofrecido</b>	Hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 12 no podrá superar el Monto Total Autorizado. Las Obligaciones Negociables Clase 12 podrán ampliar su monto de emisión hasta alcanzar el Monto Total Autorizado incluyendo el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 y Clase 14. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.
<b>Moneda y Denominación</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 12 estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 (según se define más adelante), y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12, según corresponda.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.
<b>Valor Nominal Unitario</b>	\$1 (Pesos uno).
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 12 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ <b>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12</b> ”).
<b>Amortización</b>	El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 (la “ <b>Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 12</b> ”).
<b>Tasa de Interés</b>	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 12 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés variable nominal anual, que será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 (según se define más adelante), por el Agente de Cálculo.
	La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina (la “**Tasa TAMAR Privada**”) publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**” o el “**Banco Central**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “**Margen de Corte**” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

#### **Pago de Intereses**

Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12**”, y en conjunto, las “**Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12**”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12.

#### **Período de Devengamiento de Intereses**

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 y dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

#### **Base para el Cálculo de Intereses**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

#### **Calificación de Riesgo**

Las Obligaciones Negociables Clase 12 han obtenido calificación “A1+(arg)”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 2 de diciembre de 2025.

Dicha calificación indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Clase 12 al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la página web de la calificadora y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables Clase 12.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 12.

### 3. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 13

<b>Clase</b>	13
<b>Valor Nominal Ofrecido</b>	Hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 13 no podrá superar el Monto Total Autorizado. Las Obligaciones Negociables Clase 13 podrán ampliar su monto de emisión hasta alcanzar el Monto Total Autorizado incluyendo el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 y Clase 14. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.
<b>Moneda y Denominación</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 13 estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 (según se define más adelante).
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.
<b>Valor Nominal Unitario</b>	\$1 (Pesos uno).
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 13 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será el día en que se cumplan 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ <b>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13</b> ”).
<b>Amortización</b>	El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 13 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 (la “ <b>Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 13</b> ”).
<b>Tasa de Interés</b>	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “ <b>Tasa Fija Aplicable Clase 13</b> ”).
	Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 13 se utilizará la siguiente fórmula:
	$\text{VPV} = \text{VNO} \times (1+T_m)^{\frac{(\text{días}/360) \times 12}{}}$
	Dónde:
	<u>días</u> : cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).
	VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13.

VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 13.

T<sub>m</sub>: tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable Clase 13.

La Tasa Fija Aplicable Clase 13 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 13 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 13 no devengarán intereses.

#### Pago de Intereses

Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

#### Período de Devengamiento de Intereses

Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos (el “**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 se capitalizarán mensualmente.

#### Base para el Cálculo de Intereses

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 13 se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

#### Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables Clase 13 han obtenido calificación “A1+(arg)”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 2 de diciembre de 2025.

Dicha calificación indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Clase 13 al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la página web de la calificadora y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables Clase 13.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 13.

## 4. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 14

#### Clase

14

#### Valor Nominal Ofrecido

Hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 14 no podrá superar el Monto Total Autorizado. Las Obligaciones Negociables Clase 14 podrán ampliar su monto de emisión hasta alcanzar el Monto Total Autorizado incluyendo el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 y Clase 13. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

#### Moneda y Denominación

Las Obligaciones Negociables Clase 14 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto

**146/17”).**

Las Obligaciones Negociables Clase 14 serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (según se define más adelante) directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.

Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 14 se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y/o en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 y/o en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda.

**Monto Mínimo de Suscripción**

V/N UVA 1.200 (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidades de Valor Adquisitivo una).

**Valor Nominal Unitario**

UVA 1 (Unidades de Valor Adquisitivo una).

**Unidad Mínima de Negociación**

V/N UVA 1.200 (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidades de Valor Adquisitivo una). Las Obligaciones Negociables Clase 14 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N UVA 1.200 (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas).

**Valor UVA Inicial**

Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al mismo con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública (el “**Valor UVA Inicial**”).

**Valor UVA Aplicable**

A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda (el “**Valor UVA Aplicable**”).

**Índice Sustituto**

En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 14 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 14 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “**Índice Sustituto**”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables\\_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0\(Base%202.2.2002=1\)](http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%202.2.2002=1))) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14, Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14.

**Fecha de Vencimiento**

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14 será aquella en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14**”).

## **Amortización**

El monto del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14 se pagará en cuatro cuotas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 25% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14, en la fecha en la que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 25% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14, en la fecha que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 25% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14, en la fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) la cuarta, por el 25% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14 (cada una, una “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14**”, y en conjunto, las “**Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14**”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 serán informadas en el Aviso de Resultados.

## **Tasa de Interés**

Las Obligaciones Negociables Clase 14 devengarán intereses a una tasa de interés fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 14 (según se define a continuación). La Tasa Fija Aplicable Clase 14 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 14 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 14 no devengarán intereses.

Por “**Tasa Fija Aplicable Clase 14**” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 14 que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

## **Pago de Intereses**

Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 14 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14**”, y en conjunto, las “**Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14**”).

## **Período de Devengamiento de Intereses**

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14 y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

## **Base para el Cálculo de Intereses**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

## **Calificación de Riesgo**

Las Obligaciones Negociables Clase 14 han obtenido calificación “AA(arg), Perspectiva Estable”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 2 de diciembre de 2025.

Dicha calificación indica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de

la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Clase 14 al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la página web de la calificadora y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables Clase 14.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 14.

### III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

#### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la demás normativa aplicable y según lo detallado en el presente.

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), el Emisor designará a Banco BBVA Argentina S.A., como Organizador, y a Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Macro Securities S.A.U. como Colocadores. En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables por oferta pública dentro del territorio de la Argentina, con el alcance del artículo 774, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”), pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, siendo las obligaciones de los Colocadores simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de organización y otra de colocación, según corresponda. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción al Emisor.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas: (i) a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, de forma inmediata o (ii) a agentes de A3 y/o adherentes al mismo (excluyendo al Colocador, los “**Agentes de A3**”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento de Prospecto. En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por Agentes de A3, ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante los Colocadores y/o Agentes de A3, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Total Autorizado de las Obligaciones Negociables ofrecido por el Emisor.

Los inversores interesados podrán limitar su adjudicación final de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en su respectiva Orden de Compra.

En todos los casos, para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores interesados, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

#### Esfuerzos de Colocación

Desde la presentación ante la CNV de la solicitud de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa y hasta el momento de dicha autorización, los Colocadores podrán distribuir versiones preliminares del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, pudiendo realizar reuniones informativas y difundir información de conformidad con lo previsto por el Artículo 8 y siguientes, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción; y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

## Procedimiento de Colocación

En la oportunidad que determinen en conjunto el Emisor y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Habil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI y en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV (conforme fuera modificado por la RG CNV N°1076/2025), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Habil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores y los Agentes de A3 podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el Art. 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Art. 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a los inversores interesados a presentar a los Colocadores y/o a cualquier Agente de A3, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes de A3 podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y a los Agentes de A3 deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 12 (el “**Margen Solicitado**”), la tasa efectiva mensual fija solicitada para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 13, expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada Clase 13**”) o la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 14, expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada Clase 14**”), según corresponda.

Dado que solamente los Colocadores y los Agentes de A3 pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, los inversores interesados que no sean Agentes de A3 deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier Agente de A3 para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes de A3, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los inversores interesados a los Colocadores o a cualquier Agente de A3 durante el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier Agente de A3 con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean ingresadas como Ofertas de Compra a través del sistema “SIOPEL” de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados por los que ingresen Ofertas de Compra.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes de A3, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 hs. del Período de Difusión.

Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 14; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario del sistema “SIOPEL” de A3, incluyendo si fuera el caso, el Porcentaje Máximo.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, con la excepción prevista para el caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública que se describe más abajo. Los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, no podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema y/o que no cumplan con los requisitos establecidos en relación con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan

un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte y/o una Tasa Fija Solicitud Clase 13 y/o una Tasa Fija Solicitud Clase 14 inferior o igual a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 o la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los Agentes de A3 a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente de A3 estarán obligados a ingresar las Ofertas de Compra correspondientes. En el caso de las Ofertas de Compra que se ingresen a través de Agentes de A3, tales Agentes de A3 serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual el Emisor y los Colocadores podrán requerir a tales Agentes de A3 que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos inversores interesados.

El Emisor, para lo cual podrá requerir el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto como “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 que hayan ingresado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor, ni el Organizador, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio web de A3.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, la Tasa Fija Solicitud Clase 13 o la Tasa Fija Solicitud Clase 14, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitud Clase 13 o la Tasa Fija Solicitud Clase 14, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13, por un valor nominal de hasta \$50.000.000, para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 14, por un valor nominal de hasta UVA30.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 13 o la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrteadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Tasa Fija Solicitud Clase 13, Tasa Fija Solicitud Clase 14 y Margen Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas y/o Márgenes Solicitados, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada bajo el Tramo Competitivo por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

#### **Determinación del Margen de Corte, de la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y de la Tasa Fija Aplicable Clase 14. Adjudicación.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3, sobre la base del Margen Solicitado, de la Tasa Fija Solicitada Clase 13 y de la Tasa Fija Solicitada Clase 14, según corresponda. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará el valor nominal a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables y (i) el margen de corte correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 12 (el “Margen de Corte”); (ii) la tasa fija aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 13 (la “Tasa Fija Aplicable Clase 13”); y (iii) la tasa fija aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 14 (la “Tasa Fija Aplicable Clase 14”); o en su defecto, si decide declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables.

**Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 12 puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 12 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.**

**La Tasa Fija Aplicable Clase 13 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 13 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 13 no devengarán intereses.**

**Por su parte, la Tasa Fija Aplicable Clase 14 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 14 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 14 no devengarán intereses.**

La determinación del valor nominal a ser emitido de cada una de las clases y del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y de la Tasa Fija Aplicable Clase 14, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrstateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrstateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrstateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base del Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada Clase 13 y/o la Tasa Fija Solicitada Clase 14, según corresponda.
- (ii) Todas las Ofertas con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 14 inferior al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda;
- (iii) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 14 igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14 serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y
- (iv) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 14 superior al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, no serán

adjudicadas.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los inversores interesados ni los Agentes de A3 (y/o a cada uno de los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra por su intermedio) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes de A3 derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados ni a los Agentes de A3 que ingresen Ofertas de Compra (y/o a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra por su intermedio), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra y/u Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes de A3 derecho a compensación y/o indemnización alguna.

### **Prorrato entre Órdenes de Compra**

Para las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13, si como resultado de los prorratoes, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorratoes, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para las Obligaciones Negociables Clase 14, si, como resultado de los prorratoes, el monto a asignar a una orden de compra contuviese decimales por debajo de los 0,50 UVA los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 UVA los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior.

Si como resultado de los prorratoes el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 14 igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda.

### **Colocación Desierta**

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran recibido ofertas de compra; (b) cuando el valor nominal total de las ofertas de compra recibidas sean inferiores a \$10.000.000.000 (diez mil millones); o (c) cuando las ofertas de compra representen un valor nominal de Obligaciones Negociables que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de Obligaciones Negociables. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan ingresado ofertas de compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas de compra correspondientes a las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de declarar desierta la colocación de una o cualesquiera de las Clases de Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso que será publicado en los Sistemas Informativos. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables y que sus órdenes de compra han quedado sin efecto.

### **Aviso de Resultados**

El monto total ofrecido, el monto de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 13 o la Tasa Fija Aplicable Clase 14, que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos, complementario al presente Suplemento de Prospecto.

### **Garantías**

El Emisor y/o los Colocadores tendrán el derecho de solicitar a los inversores interesados el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la acreditación sobre la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

### **Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.**

La liquidación de la emisión será efectuada a través de CLEAR, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: (a)

CLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), el Agente de Liquidación: (i) pagará al Emisor el precio de suscripción recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes inversores adjudicados y/o por los Agentes de A3. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas de parte de los Colocadores, los Agentes de A3 transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado los inversores adjudicados.

En caso que las Obligaciones Negociables adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparte el Emisor (que podrán incluir, entre otras, su cancelación y la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni sin que se requiera ningún tipo de notificación previa), sin perjuicio que dichas circunstancias no generarán responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores adjudicados ni a los Agentes de A3 derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o al Colocador.

#### **Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores**

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

#### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables – Estabilización.**

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no se comprometen a realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

#### **IV. FACTORES DE RIESGO**

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “IV. Factores de Riesgo” del Prospecto, junto a las consideraciones vertidas a continuación.

##### **Factores de riesgo relacionados con Argentina.**

*Si los niveles actuales de inflación continúan, la economía argentina y la posición financiera y comercial de VWFS podrían verse seriamente afectados.*

El 12 de noviembre de 2025, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dio a conocer que la inflación de octubre fue del 2,3%. De esta forma, la inflación acumulada en lo que va del año asciende al 24,8%, mientras que, en términos interanuales, el incremento alcanzó el 31,3%.

En este contexto, en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM), publicado por el BCRA el 7 de noviembre de 2025, se estimó que en el tercer trimestre del año 2025 el PIB ajustado por estacionalidad se habría reducido 0,5% respecto al segundo trimestre de 2025 (0,1 punto porcentual menos respecto al REM previo) y proyectan que acelere hasta un ritmo de crecimiento del 0,3% en el cuarto trimestre de 2025 para luego expandirse 1,0% en el primer trimestre de 2026. Para 2025 esperan en promedio un nivel de PIB real 3,9% superior al promedio de 2024 (igual al REM previo). En tanto, se proyecta, en promedio, un crecimiento de 4,0% en el año.

*Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Emisor.*

En su última publicación del World Economic Outlook (WEO) en octubre de 2025, el Fondo Monetario Internacional (FMI) recortó las perspectivas de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) de la República Argentina para el 2025, reduciendo a 4,5%, comparado al 5,5% esperado en abril de 2025.

En relación a lo mencionado, el 17 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía informó que, durante octubre de 2025, el Sector Público Nacional (SPN) registró un superávit financiero de \$517.672 millones, producto de un resultado primario de \$823.925 millones, y el pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$306.253 millones. Así, el SPN acumuló al décimo mes del año un superávit financiero de aproximadamente 0,5% del PIB (superávit primario de aproximadamente 1,4% del PIB).

*La capacidad del Gobierno de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo de VWFS.*

El 2 de diciembre de 2025, el riesgo país argentino se ubicaba en torno a los 647 puntos básicos. Si bien este valor representa una disminución significativa respecto de los niveles observados a comienzos de 2024, cuando superaba los 2.000 puntos; continúa reflejando una percepción elevada de riesgo soberano.

Por otro lado, la primera revisión técnica del acuerdo de facilidades extendidas celebrado en abril del corriente año con el FMI, por un monto de US\$ 20.000 millones, tendrá lugar a fines de julio del corriente. Originalmente, la evaluación de los objetivos estaba prevista para el 13 de junio, pero fue reprogramada con el fin de otorgar al Gobierno un mayor margen para acumular los US\$ 4.000 millones en reservas comprometidos en el acuerdo. Para alcanzar dicho objetivo, el Gobierno cuenta principalmente con dos alternativas: por un lado, recurrir a operaciones de repo, que no implican la adquisición directa de divisas, sino que funcionan como instrumentos financieros para obtener liquidez de corto plazo y, por otro lado, realizar compras de dólares a través de intervenciones en el mercado libre de cambios, lo que podría generar presiones alcistas sobre el tipo de cambio como consecuencia del incremento en la demanda de divisas.

Adicionalmente al Nuevo Acuerdo con el FMI, el 20 de octubre de 2025, el BCRA anunció la suscripción de un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“Swap”), por un monto de hasta US\$ 20.000 millones. El objetivo del Swap es contribuir a la estabilidad macroeconómica de la Argentina, con especial énfasis en preservar la estabilidad de precios y promover un crecimiento económico sostenible. El acuerdo establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas entre ambas partes. Estas operaciones permitirán al BCRA ampliar el conjunto de instrumentos de política monetaria y cambiaria disponible, incluyendo el fortalecimiento de la liquidez de sus reservas internacionales. Este acuerdo forma parte de una estrategia integral que refuerza la política monetaria de la Argentina y fortalece la capacidad del BCRA para responder ante condiciones que puedan derivar en episodios de volatilidad en los mercados cambiario y de capitales. Con posterioridad al anuncio del Swap, el 21 de octubre de 2025 el BCRA informó que ya contaba con la disponibilidad de los fondos correspondientes al mismo y que se incorporarán a las reservas internacionales únicamente en la medida en que se activen los respectivos tramos del acuerdo. Asimismo, el 13 de noviembre de 2025, el Fondo Monetario Internacional destacó que la reciente mejora en las condiciones de mercado generó una “ventana de oportunidad” para que la Argentina acelere la acumulación de reservas internacionales, subrayando la necesidad de mantener un esquema monetario y cambiario consistente para fortalecer la estabilidad externa.

*Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, el desempeño financiero y los resultados de la Entidad.*

Se informa que en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$1.043,56, \$1.058,46, \$1.069,03, \$1.121,56, \$1.147,52, \$1.181,35,

\$1.267,02, \$1.329,53, \$1.399,89, \$1.432,02 y \$1.427,61, respectivamente, según el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.220, \$1.230, \$1.325, \$1.185, \$1.180, \$1.250, \$1.335, \$1.360, \$1.465, \$1.490, y \$1.445, respectivamente. La cotización del dólar oficial al 2 de diciembre de 2025 es de \$1.453,58 por cada US\$1, mientras que la cotización del dólar paralelo llegó al 2 de diciembre de 2025 a los \$1.445.

***Los acontecimientos políticos y económicos de Argentina, así como las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria financiera, incluyendo VWFS.***

El 22 de mayo de 2025 el Gobierno argentino anunció el programa “Reparación Histórica del Ahorro de los Argentinos” que tiene como fin fomentar el uso de los dólares que los argentinos tienen ahorrados en la informalidad. Una de las decisiones centrales anunciada por el Poder Ejecutivo fue la derogación de varios regímenes informativos. Entre ellos, se eliminó la obligación de informar las compras con tarjeta de crédito, débito y billeteras virtuales. También dejaron de estar vigentes los reportes por compraventa de vehículos usados, publicaciones de venta de inmuebles y consumos de servicios públicos como electricidad, agua, gas y telefonía.

Oficializado este anuncio, el 5 de junio de 2025 el Poder Ejecutivo presentó al Congreso proyecto de ley denominado “Principio de Inocencia Fiscal”, cuyo objetivo es otorgarle seguridad jurídica a toda persona que desee utilizar en la economía formal sus dólares mantenidos fuera del sistema financiero.

Asimismo, el 9 de junio de 2025, el Gobierno argentino, a través del BCRA y el Ministerio de Economía, anunció un conjunto de medidas económicas orientadas a fortalecer el nivel de reservas internacionales y consolidar la estabilidad macroeconómica. Estas medidas incluyen (i) la realización de una nueva operación de financiamiento externo (“Repo”) por hasta US\$ 2.000 millones con entidades financieras internacionales, (ii) la emisión de una nueva serie del Bono para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), destinado a la conversión de pasivos en moneda extranjera, tales como dividendos y deuda previa al 31 de diciembre de 2023 (Para más información, véase “*La implementación en el futuro de nuevos controles cambiarios y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Entidad.*” de este Suplemento), y (iii) la colocación de instrumentos de deuda en Dólares Estadounidenses, incluyendo un bono soberano con vencimiento en 2030 por aproximadamente US\$1.000 millones.

Estas acciones se enmarcan en el programa económico del Gobierno Nacional, que busca, entre otros objetivos, cumplir con las metas establecidas en el acuerdo vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), contener la inflación, reducir la brecha cambiaria y reforzar la posición de activos del BCRA.

Por último, el 10 de junio de 2025, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la condena a 6 años de prisión contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la causa “Vialidad”. Con el voto de sus 3 jueces, el máximo tribunal rechazó el recurso de queja que había presentado la defensa de la ex presidenta y dejó firme la sentencia en su contra, que incluye la inhabilitación para ejercer cargos públicos y el decomiso de \$84.000 millones. Se trata de una decisión de alto impacto político y judicial, ya que impide que la ex presidenta participe en las próximas elecciones legislativas, en las que se preveía que competiría por una banca provincial. Los efectos políticos de esta decisión aún son inciertos y podrían manifestarse en distintos planos en los próximos meses.

En consecuencia, la implementación, evolución y eventuales modificaciones de estas medidas y, en general, de la política económica argentina, podrían tener efectos adversos sobre la economía local y, por ende, sobre la capacidad operativa, liquidez, resultados y estrategia financiera de entidades que operan en el mercado argentino, incluyendo VWFS y sus instrumentos de deuda.

***La implementación en el futuro de nuevos controles cambiarios y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Entidad.***

El 9 de junio de 2025, el BCRA anunció la emisión de la Serie IV del BOPREAL, con un monto máximo autorizado de hasta US\$ 3.000 millones. Esta nueva serie está regulada por las Comunicaciones “A” 8233 y 8234 de la fecha anteriormente mencionada, y estará destinada principalmente a la conversión de dividendos retenidos, deuda comercial y financiera generada hasta el 31 de diciembre de 2023, así como a facilitar el pago de obligaciones impositivas y aduaneras hasta un tercio del monto emitido. La suscripción se realizará bajo condiciones similares a las de las series anteriores, y se prevé que las licitaciones sucesivas comiencen a partir del 18 de junio de 2025.

El 10 de junio de 2025, el BCRA anunció nuevas medidas para fortalecer las reservas internacionales y consolidar el control de los agregados monetarios, en el marco de la Fase 3 del programa económico. Entre ellas, se incluye la incorporación de licitaciones de títulos públicos con suscripción en dólares por hasta US\$ 1.000 millones mensuales, destinadas a plazos mayores a un año, y la eliminación de los plazos mínimos de permanencia para no residentes que inviertan a través del Mercado Libre de Cambios (MLC) o en colocaciones primarias del Ministerio de Economía con vencimientos superiores a seis meses. Asimismo, se dispuso ampliar el programa de repos en dólares con bancos internacionales por hasta US\$ 2.000 millones adicionales; avanzar en la recompra de *puts* sobre títulos públicos en poder de bancos para reducir pasivos contingentes; y finalizar gradualmente el esquema de Letras Fiscales de Liquidez (LEFI), reemplazándolas por LECAPs de corto plazo.

Con fecha 11 de junio de 2025, la CNV emitió la Resolución General N° 1068/2025 con el fin de flexibilizar los requisitos de transferencia de valores negociables argentinos al exterior, reduciendo de tres (3) años a dos (2) años el lapso mínimo general de amortización desde la emisión del título para que se encuentre exento del procedimiento de control previsto por el Art. 6 ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas CNV, e incorporando el lapso mínimo especial de ciento ochenta (180) días para el caso de valores emitidos por el Tesoro Nacional y/o BOPREAL.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, la CNV dictó la Resolución General N° 1093/2025 flexibilizando parcialmente el cepo para inversores no residentes, al crear una nueva excepción al tope diario de \$ 200 millones para transferencias al exterior de títulos del Tesoro, cuando dichos fondos provienen de la reinversión de servicios (intereses y amortizaciones) de otros bonos del Tesoro suscriptos en colocación primaria.

***Medidas adoptadas por el Gobierno, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.***

Actualmente, de acuerdo a lo resuelto por la Secretaría de Trabajo mediante Resolución N°5/2025, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario Mínimo Vital y Móvil (“SMVM”) (excluidas las asignaciones familiares) \$322.200 a partir del 1º de agosto de 2025. Sin perjuicio de ello, cada empresa del sector privado y repartición pública puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

Debido a los altos índices de inflación los empleadores, tanto del sector público como del privado, soportan gran presión de los sindicatos y sus empleados para obtener nuevos aumentos. Según lo informado por el INDEC en su último informe técnico publicado el 12 de noviembre de 2025, en septiembre de 2025 el índice de salarios se incrementó 2,2% mensual y acumula una suba de 30,4% con respecto a diciembre de 2024. El crecimiento mensual se debe a subas de 1,4% en el sector privado registrado, 1,1% en el sector público y 5,7% en el sector privado no registrado. En términos interanuales, el índice de salarios mostró una suba de 46,0%, como consecuencia de los incrementos de 32,9% en el sector privado registrado, 35,0% en el sector público y 120,2% en el sector privado no registrado.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.***

Debe mencionarse la escalada del conflicto entre Irán e Israel, que alcanzó recientemente uno de sus puntos más críticos en décadas. Las acciones militares incluyeron operaciones aéreas y respuestas recíprocas entre ambos países. En este contexto, Estados Unidos manifestó su apoyo a Israel y llevó a cabo operaciones militares limitadas, con el objetivo declarado de respaldar la defensa israelí y contener una mayor desestabilización regional.

A la fecha del presente, resulta complejo anticipar con precisión los efectos que podría generar, tanto en la economía global como en la argentina, la evolución de los actuales conflictos geopolíticos, particularmente los de carácter bélico, cuyo desenlace permanece incierto. No obstante, este panorama contribuye a una creciente volatilidad en los mercados financieros internacionales, la cual tiende a amplificarse en economías emergentes, caracterizadas por una mayor vulnerabilidad externa y por riesgos macroeconómicos endógenos.

***El resultado de las elecciones legislativas llevadas a cabo en 2025 y su impacto en la situación patrimonial y financiera de la Compañía.***

El 18 de mayo de 2025 se llevaron a cabo las elecciones legislativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de renovar 30 bancas de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Quien se impuso fue el candidato de La Libertad Avanza, Manuel Adorni, con el 30,13% de los votos, mientras que en segundo lugar quedó Leandro Santoro, de Unión por la Patria, con 27,35%, quedando tercera Silvia Lospennato, del PRO, con 15,93%.

Por su parte, el 7 de septiembre del corriente se celebraron las elecciones legislativas en la Provincia de Buenos Aires, en las cuales se renovaron 46 bancas de diputados y 23 de senadores provinciales. Conforme a los resultados oficiales, la fuerza política Fuerza Patria obtuvo el 47,28 % de los votos, seguida por la Alianza La Libertad Avanza, con el 33,71 %, mientras que en tercer lugar se ubicó Somos Buenos Aires, con el 5,25 % de los sufragios.

Finalmente, el 26 de octubre de 2025, se llevaron a cabo elecciones legislativas de medio término a nivel nacional, destinadas a renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio de la Cámara de Senadores. Este proceso electoral representó un evento de relevancia para el panorama político y económico nacional, al definir la nueva composición del Congreso y, por consiguiente, el grado de apoyo legislativo con el que contará el Poder Ejecutivo para la implementación de su programa económico. La Libertad Avanza obtuvo más del 40% de los votos a nivel nacional, imponiéndose en 15 de las 24 provincias que elegían representantes en Diputados y en 6 de las 8 provincias que además votaban senadores.

Como consecuencia de ello, el nuevo panorama político y financiero, después de un favorable resultado para el Gobierno de Javier Milei en las elecciones legislativas, catapultó los precios de acciones y bonos en una rueda histórica, que arrojó ganancias en dólares de hasta 48% para las acciones, y de hasta 24% para los bonos de la deuda. El riesgo país de Argentina, incluido en el JP Morgan Global Diversified Index, se desplomó más de 400 puntos básicos, a 708 puntos, un mínimo desde agosto. El viernes previo a los comicios el indicador había cerrado en 1.081 unidades, por lo que se redujo en 373 unidades. Asimismo, en la primera rueda del lunes post elecciones, el tipo de cambio oficial amaneció en las pizarras del Banco Nación a \$1.370, equivalente a una caída de \$145 frente al cierre del viernes anterior a las elecciones (-9,5%). Con el correr de las horas, la tendencia se moderó y finalmente cerró a \$1460, una baja diaria de \$55 (-3,6%). A modo de comparación, el viernes terminó la rueda a \$1515, el valor nominal más alto del que se tenga registro.

A la fecha del presente, resulta complejo anticipar con precisión los efectos que podría generar, tanto en la economía global como en la argentina, la evolución de los actuales conflictos geopolíticos, particularmente los de carácter bélico, cuyo desenlace permanece incierto. No obstante, este panorama contribuye a una creciente volatilidad en los mercados financieros internacionales, la cual tiende a amplificarse en economías emergentes, caracterizadas por una mayor vulnerabilidad externa y por riesgos macroeconómicos endógenos.

## **Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

***La volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación de las Obligaciones Negociables podrían afectar adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables.***

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables ya emitidas por la Entidad o las que se emitán en un futuro una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Entidad o por factores totalmente ajenos a la misma.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Entidad, la capacidad de la Entidad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Las condiciones imperantes y los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes y mercados globales podrían afectar adversamente la negociación y colocación de las Obligaciones Negociables.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes.

No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

***La situación particular de cada Tenedor e incluso supuestos de fuerza mayor no imputables a VWFS, podrían influir adversamente en su capacidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables.***

De acuerdo a sus términos y condiciones, cada Clase de Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Por lo tanto, los pagos bajo las mismas serán efectuados por VWFS mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su posterior acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. En caso que un Tenedor se encuentre sancionado por autoridades internacionales o locales o en cualquier otra circunstancia en la que por fuerza mayor no imputable a VWFS, CVSA se encontrara imposibilitada de transferir al Tenedor los fondos necesarios para cumplir, en las fechas de pago correspondientes, con el pago de capital, intereses y/o Montos Adicionales, dicho Tenedor no recibirá los pagos bajo las Obligaciones Negociables y dicha falta de pago no constituirá un Supuesto de Incumplimiento, siempre que VWFS haya provisto a CVSA los fondos suficientes para cumplir puntualmente con dichos pagos.

***Es posible que la calificación de crédito del Emisor no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones crediticias otorgadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad del Emisor para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Emisor de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Emisor opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Emisor no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

***El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su fecha de vencimiento***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, o parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 4.2.1. Compras. Rescate—Rescate por razones impositivas*” del Prospecto.

En consecuencia, un inversor calificado podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

#### ***Ciertas cuestiones relativas a las Obligaciones Negociables Clase 13***

Las Obligaciones Negociables Clase 13 devengarán intereses a una tasa fija y serán denominadas en Pesos. En escenarios de alta inflación o de depreciación significativa del tipo de cambio respecto a monedas extranjeras, el rendimiento real de dicha tasa podría resultar inferior al inicialmente previsto por los inversores.

No puede asegurarse que la tasa fija compense adecuadamente el potencial deterioro del poder adquisitivo del capital invertido ni el valor en términos reales de los pagos de intereses. Adicionalmente, la existencia de instrumentos alternativos ajustables por inflación o vinculados al tipo de cambio podría afectar negativamente la valoración de las Obligaciones Negociables en el mercado secundario.

El Emisor no asume ninguna obligación de ajustar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 para reflejar cambios en los niveles de inflación, devaluación u otras condiciones macroeconómicas que pudieran afectar el valor real de los pagos en Pesos.

#### ***Ciertas cuestiones relativas a las Obligaciones Negociables Clase 14***

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas.

Las Obligaciones Negociables Clase 14 denominadas en UVA serán emitidas en el marco del DNU Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la ley 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso de que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables Clase 14 sobre la base de denominar las mismas en UVA.

Por otro lado, en caso de que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 14, incluyendo como resultado de la suspensión por cualquier causa de la actualización del valor de la UVA por parte del BCRA, resultare aplicable el Índice Sustituto en reemplazo de las UVA, dicho Índice Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

## V. INFORMACIÓN FINANCIERA

*La información contable incluida en esta sección respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024 ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) – Información Financiera – Trimestrales – Completo”, bajo los IDs #3444455 y #3284456, respectivamente y son incorporados al presente por referencia. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros de VWFS, sus anexos y notas.*

### a) Estados Financieros

#### 1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

A continuación se presentan los Estados de Resultados por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 en miles de pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Ingresos por intereses	135.960.479	107.775.169
Egresos por intereses	(84.250.407)	(38.699.556)
Resultado neto por intereses	51.710.072	69.075.613
Ingresos por comisiones	4.390.794	4.457.585
Egresos por comisiones	(4.165.223)	(2.355.156)
Resultado neto por comisiones	225.571	2.102.429
Diferencia de cotización de moneda extranjera	(1.675.409)	(1.045.868)
Otros ingresos operativos	242.221	2.830.670
Cargo por incobrabilidad	(1.722.241)	(2.262.103)
Ingreso operativo neto	48.780.214	70.700.741
Beneficios al personal	(4.719.245)	(4.664.705)
Gastos de administración	(6.054.131)	(4.901.166)
Depreciación y amortización de bienes	(618.617)	(663.777)
Otros gastos operativos	(14.435.452)	(10.824.484)
Resultado operativo	22.952.769	49.646.609
Resultado por posición monetaria neta	(12.138.316)	(36.760.827)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	10.814.453	12.885.782
Impuesto a las ganancias	(3.593.544)	(6.062.483)
<b>Resultado neto del período</b>	<b>7.220.909</b>	<b>6.823.299</b>

#### 2. Estado de Situación Financiera

A continuación se presentan los Estados de Situación Financiera por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 y por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2024 en miles de pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
Efectivo y Depósitos en Bancos	10.986.446	10.109.944
Entidades Financieras y correspondentes	10.986.446	10.109.944
BCRA	7.187.338	1.322.464
Otras del país y del exterior	3.799.108	8.787.480
Otros activos financieros	415.862	1.208.647
Préstamos y otras financiaciones	407.893.034	297.682.958
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	407.893.034	297.682.958
Activos financieros entregados en garantía	2.961	3.611
Propiedad y equipo	360.879	345.839
Activos intangibles	721.753	741.096
Activos por impuesto a las ganancias diferido	14.039.597	7.167.906
Otros activos no financieros	1.600.968	1.758.262
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>436.021.500</b>	<b>319.018.263</b>
Depósitos Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	5.366.751	4.545.567
Otros pasivos financieros	13.868.114	5.153.878
Financiaciones recibidas de otras instituciones Financieras	303.369.605	192.361.681
Obligaciones negociables emitidas	8.752.968	21.062.915
Pasivo por impuestos a la ganancias corriente	6.359.785	8.916.782
Provisiones	111.505	91.765
Otros pasivos no financieros	20.644.239	16.558.051
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>358.472.967</b>	<b>248.690.639</b>
Capital social	897.000	897.000
Ajustes al capital	54.897.955	54.897.955
Ganancias Reservadas	14.532.669	4.201.203
Resultados no asignados	-	155.068
Resultado del ejercicio	7.220.909	10.176.398
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>77.548.533</b>	<b>70.327.624</b>

### 3. Estado de Cambios en el Patrimonio

A continuación se presentan los Estados de Cambios en el Patrimonio por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 en miles de pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

Movimientos	Capital social Acciones en circulación	Ajustes al patrimonio	Reserva de Utilidades Legal	Reserva de Utilidades Otros	Resultados no asignados	Total Patrimonio Neto al 30/09/2025
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	897.000	54.897.955	4.201.203	-	10.331.466	70.327.624
Distribución de resultados no asignados (RNA) aprobada por la Asamblea de Accionistas el 28 de abril de 2025 (Nota34)						
Reserva Legal			5.017.309	-	(5.017.309)	-
Reserva Facultativa			-	5.314.157	(5.314.157)	-
Resultado total integral del período	-	-	-	-	7.220.909	7.220.909
Resultado neto del período	-	-	-	-	7.220.909	7.220.909
Saldos al cierre del período finalizado el 30/09/2025	897.000	54.897.955	9.218.512	5.314.157	7.220.909	77.548.533

Movimientos	Capital social Acciones en circulación	Ajustes al patrimonio	Reserva de Utilidades Legal	Reserva de Utilidades Otros	Resultados no asignados	Total Patrimonio Neto al 30/09/2024
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	897.000	54.897.955	-	-	4.356.263	60.151.218
Distribución de resultados no asignados (RNA) aprobada por la Asamblea de Accionistas el 24 de abril de 2024 (Nota34)						
Reserva Legal			4.201.203	-	(4.201.203)	-
Resultado total integral del período	-	-	-	-	6.823.299	6.823.299
Resultado neto del período	-	-	-	-	6.823.299	6.823.299
Saldos al cierre del período finalizado el 30/09/2024	897.000	54.897.955	4.201.203	-	6.978.359	66.974.517

#### 4. Estado de Flujo de Efectivo

A continuación se presentan los Estados de Flujo de Efectivo por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 en miles de pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Conceptos	30/09/2025	30/09/2024
Flujos de efectivo de las actividades operativas			
Resultado antes del Impuesto a las ganancias		10.814.453	12.885.782
Ajuste por el resultado monetario total del período		12.138.316	36.760.827
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:			
Amortizaciones y desvalorizaciones		618.617	663.777
Cargo por incobrabilidad		1.722.241	2.262.103
Otros ajustes		(17.850.758)	8.687.395
Aumentos netos / (disminuciones netas) provenientes de activos operativos:			
Préstamos y otras financiaciones			
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		(181.247.223)	(184.851.440)
Activos financieros entregados en garantía		650	3.963
Otros activos		476.672	(742.223)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:			
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras			
Sector financiero		161.715.790	134.986.099
Depósitos del Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior		937.681	2.204.442
Otros pasivos		15.190.642	12.282.603
Pagos por impuesto a las ganancias		3.290.399	-
Total de flujos de efectivo generados por las actividades operativas		7.807.480	25.143.328
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Pagos:			
Compra de propiedad y equipo, activos intangibles y otros activos		(614.314)	(963.401)
Cobros:			
Venta de propiedad y equipo, activos intangibles y otros activos		-	178.459
Total de flujo de efectivo utilizados en las actividades de inversión		(614.314)	(784.942)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación			

Pagos:			
Obligaciones Negociables intereses		(3.524.838)	(13.086.880)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación		(5.707)	(11.734)
Total de flujo de efectivo utilizados en las actividades de financiación		(3.530.545)	(13.098.614)
Efecto del resultado monetario de efectivo y equivalentes		(2.786.119)	(2.669.805)
Total de la variación de los flujos de efectivo		876.502	8.589.967
Aumento neto del efectivo		876.502	8.589.967
Efectivo al inicio del ejercicio		10.109.944	4.443.437
Efectivo al cierre del período		10.986.446	13.033.404

### b) Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los indicadores financieros al 30 de septiembre de 2025 y 2024:

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	124%	37%
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	22%	32%
Inmovilización del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)	1%	1%
Rentabilidad (Resultado neto del período / Patrimonio neto total promedio)	9%	10%

#### Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

La variación al cierre de septiembre de 2024 se debe principalmente al aumento de la cartera y la variación al cierre de septiembre de 2025 se debe principalmente al aumento en las financiaciones recibidas.

#### Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)

Las disminuciones al cierre de septiembre de 2025 respecto septiembre 2024 se deben principalmente al aumento del costo de fondeo.

#### Inmovilización del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)

La compañía no tiene inversiones significativas en propiedades y equipo por lo tanto se mantiene la relación porcentual al cierre de septiembre 2024 y septiembre 2025.

#### Rentabilidad (Resultado neto del período / Patrimonio neto total promedio)

En virtud de los resultados de la compañía y el cambio en los sistemas de precios tanto para los créditos del segmento minorista y como mayorista, permitieron al cierre de los períodos de septiembre 2024 y septiembre 2025 exceder el ajuste por inflación y el impuesto a las ganancias.

### c) Capitalización y Endeudamiento.

El siguiente cuadro detalla el pasivo total de la Compañía, clasificando las deudas según su tipo por los períodos intermedios de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y 2024, expresados en cifras actualizadas por inflación al 30 de septiembre de 2025.

#### **APERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS POR PLAZOS REMANENTES** al 30 de septiembre de 2025 (en miles de pesos)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Depósitos Sector Privado no Financiero	5.529.047	-	-	-	-	-	5.529.047
Otros pasivos financieros	13.868.114	-	-	-	-	-	13.868.114
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	253.975.206	9.828.101	15.780.500	43.727.078	-	-	323.310.885
Obligaciones negociables emitidas	8.903.525	-	-	-	-	-	8.903.525
<b>TOTAL (1)</b>	<b>282.275.892</b>	<b>9.828.101</b>	<b>15.780.500</b>	<b>43.727.078</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>351.611.571</b>

**APERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS POR PLAZOS REMANENTES**  
al 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Depósitos	3.431.703	-	-	-	-	-	3.431.703
Sector Privado no Financiero	7.119.150	-	44.015	-	-	-	7.163.255
Otros pasivos financieros	88.067.458	11.909.414	15.940.223	15.880.538	-	-	131.797.632
Obligaciones negociables emitidas	11.084.156	-	-	-	-	-	11.084.156
<b>TOTAL (1)</b>	<b>109.702.467</b>	<b>11.909.414</b>	<b>15.984.328</b>	<b>15.880.538</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>153.476.746</b>

*d) Reseña y perspectiva operativa y financiera.*

**1. Resultado operativo.**

1.1. General

El resultado neto después del impuesto a las ganancias al cierre del período fue de \$ 7.220.909 Miles. Este aumento, respecto al período anterior, refleja principalmente el impacto de las medidas adoptadas por la entidad en lo que respecta a la mejora de la rentabilidad de sus productos, con el objetivo de mitigar el ajuste por inflación aplicado al patrimonio neto a pesar de un contexto de alta competitividad en el sector. Por otro lado, la mejora se complementa con el apoyo de VWFS a la Red de Concesionarios, a quienes consideramos como socios estratégicos de negocios.

1.1.1. Ingresos por intereses

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Intereses por otros préstamos	76.248.340	80.578.349
Intereses por préstamos prendarios	56.753.589	24.551.276
Intereses por arrendamientos financieros	1.285.263	2.131.410
Intereses por préstamos interfinancieros	1.673.287	514.134
<b>Total</b>	<b>135.960.479</b>	<b>107.775.169</b>

El aumento del 24,7% de los ingresos financieros por intereses en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024, se debió a un incremento de actividad y tasas.

1.1.2 Ingresos por comisiones

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Comisiones vinculadas con créditos – Banco BBVA Argentina S.A. (Nota 32)	4.390.794	4.457.585
<b>Total</b>	<b>4.390.794</b>	<b>4.457.585</b>

La disminución de los ingresos por comisiones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024, se debió a la evolución de los volúmenes de activos y márgenes asociados el esquema de comisiones por desborde de cartera mayorista hacia Banco BBVA Argentina S.A.

1.1.3 Egresos por intereses

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Intereses por financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	77.948.518	27.623.457
Intereses por obligaciones negociables	4.448.083	9.048.711
Intereses por depósitos a plazo fijo	1.367.691	1.419.682
Intereses por descubierto en cuenta corriente	486.115	607.706
<b>Total</b>	<b>84.250.407</b>	<b>38.699.556</b>

El aumento al 30 de septiembre de 2025 del 117% respecto del costo de financiación al 30 de septiembre de 2024 se debe al importante aumento de las tasas de referencia en el mercado.

#### 1.1.4 Egresos por comisiones

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Comisiones por cuenta de recaudación	3.059.717	1.931.640
Otras comisiones	1.105.506	423.516
Total	<u>4.165.223</u>	<u>2.355.156</u>

El aumento de los egresos por comisiones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024 se debió a un aumento de las comisiones SICE.

#### 1.1.5 Diferencia de cotización de moneda extranjera

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Diferencia de cambio	1.675.409	1.045.868
Total	<u>1.675.409</u>	<u>1.045.868</u>

#### 1.1.6 Otros ingresos operativos

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Intereses punitarios	98.997	40.795
Previsiones desafectadas juicios (Anexo J)	20.354	201.214
Créditos recuperados	12.996	21.934
Previsiones desafectadas PCE	-	2.146.271
Venta propiedad y equipo	48.513	366.593
Otros	61.361	53.863
Total	<u>242.221</u>	<u>2.830.670</u>

#### 1.1.7 Cargo por Incobrabilidad

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Por operaciones en pesos	1.722.241	2.262.103
Total	<u>1.722.241</u>	<u>2.262.103</u>

#### 1.1.8 Beneficios al personal

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Remuneraciones y provisión vacaciones	4.002.138	4.053.386
Cargas Sociales	621.621	550.011
Servicios al personal	95.486	59.183
Indemnizaciones y gratificaciones	-	2.125
Total	<u>4.719.245</u>	<u>4.664.705</u>

Las remuneraciones al 30 de septiembre 2025 se mantuvieron en línea con el número de personal contratado por la Entidad respecto del mismo período en 2024.

#### 1.1.9 Gastos de administración

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Impuestos	3.258.045	2.231.102
Servicios administrativos contratados	1.856.535	1.552.771
Propaganda y Publicidad	459.009	416.429
Otros Honorarios	284.088	298.540

Papelería y útiles	18.664	130.469
Honorarios a Directores y Síndicos	65.573	48.288
Representación, viáticos y movilidad	34.763	-
Seguros	31.214	43.871
Electricidad y comunicaciones	29.312	37.178
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	4.787	23.947
Otros	12.141	118.571
Total	<u>6.054.131</u>	<u>4.901.166</u>

Los gastos de administración aumentaron en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024 principalmente debido al aumento en los impuestos pagados por mayores ingresos.

Otros honorarios incluyen los gastos que abona VWFS a Banco BBVA Argentina S.A. en virtud del Contrato de Operador, así como los honorarios de auditoría externa e informes especiales. Mientras que, el crecimiento de otros gastos operativos, está relacionado con la significativa recuperación de los niveles de financiaciones de automotores, sus seguros y el alquiler de las oficinas hacia Volkswagen Argentina S.A.

#### 1.1.10 Otros gastos operativos

	Acumulado al 30/09/2025	Acumulado al 30/09/2024
Impuesto sobre los ingresos brutos	11.471.328	8.895.432
Gastos operativos bancarios	1.562.523	1.430.634
Seguro de vida prendarios	-	199.776
Cargo por provisiones de juicio (Anexo J)	66.640	185.458
Cargos a favor del B.C.R.A.	53.501	13.966
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento (Nota 33)	5.707	11.737
Otros	<u>1.275.753</u>	<u>87.482</u>
Total	<u>14.435.452</u>	<u>10.824.484</u>

En el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025, el rubro otros gastos operativos aumentó, respecto al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024, principalmente debido a un aumento en los impuestos sobre ingresos brutos derivado de las menores tasas de referencia.

#### 1.1.11 Impuesto a las Ganancias

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Impuesto a las ganancias de las actividades	(3.593.544)	(6.062.483)
<b>TOTAL</b>	<b>(3.593.544)</b>	<b>(6.062.483)</b>

Con respecto al impuesto a las ganancias la variación se debe a que la Entidad pasó de tener pérdida a tener utilidad en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del impuesto devengado el 30 de septiembre de 2024.

## 2. Financiamiento, Liquidez y Recursos de Capital

### 2.1 Fuentes de Liquidez y Financiamiento

El siguiente cuadro indica las líneas de crédito bancario efectivamente utilizadas según su plazo de origen. Dichos importes representan el total de la deuda bancaria de la Compañía a las fechas mencionadas:

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Préstamos interfinancieros recibidos a corto plazo (*)	323.310.885	131.797.633
Préstamos interfinancieros recibidos a largo plazo.	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>323.310.885</b>	<b>131.797.633</b>

(\*) Se entiende por corto plazo a financiaciones hasta un año.

## 2.2 Recursos de Capital

El cuadro siguiente establece, para las fechas indicadas, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del BCRA:

<b>Capitales Mínimos</b>	<b>Al 30 de septiembre de 2025</b>	<b>Al 30 de septiembre de 2024</b>
Riesgo de crédito	(31.891.212)	(16.017.379)
Riesgo operacional	(1.527.350)	(297.541)
Integración	59.774.583	42.360.947
<b>Exceso</b>	<b>26.356.021</b>	<b>26.046.027</b>

Efectivo Mínimo

<b>Saldos bancarios</b>	<b>Al 30 de septiembre de 2025</b>	<b>Al 30 de septiembre de 2024</b>
B.C.R.A. – cuenta corriente no restringida	7.187.338	8.158.262
Otras del país	614.390	1.733.697
<b>TOTAL</b>	<b>7.801.728</b>	<b>9.891.959</b>

## **VI. DESTINO DE LOS FONDOS**

Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por hasta el Monto Total Autorizado, la Compañía estima que los fondos provenientes de la emisión, netos de gastos y comisiones, ascenderán a aproximadamente \$29.781.000 (Pesos veintinueve mil setecientos ochenta y un mil millones).

El Emisor podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en Argentina; (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina; (iv) refinanciación de pasivos incurridos en el curso ordinario de sus negocios; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas y/o vinculadas, adquisición de participaciones sociales o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que tales sociedades utilicen los fondos de dicho aporte a los fines antes especificados.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Asimismo, el Emisor estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

## **VII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES**

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de \$219.000.000, los cuales representarían el 0,73% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre el supuesto que se emita el Monto Total Autorizado) y son los siguientes: (i) comisión del Organizador (aproximadamente \$30.000.000, que representarían el 0,10%); (ii) comisión de los Colocadores (aproximadamente \$150.000.000, que representarían el 0,50%); (ii) honorarios de la agencia calificadora de riesgo (aproximadamente \$9.000.000, que representarían el 0,03%); (iii) honorarios de los auditores del Emisor (aproximadamente \$9.000.000 que representarían el 0,03%); (iv) honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores (aproximadamente \$6.000.000, que representarían el 0,02%); (v) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables (aproximadamente \$15.000.000, que representarían el 0,05%); y (vi) publicaciones en medios de difusión (aproximadamente \$0, que representarían el 0%).

### **VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN**

Banco BBVA Argentina S.A. será Organizador y Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Macro Securities S.A.U. serán Colocadores de las Obligaciones Negociables. El Emisor, el Organizador y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción al Emisor.

## IX. HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de septiembre de 2025 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Sociedad considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera de VWFS.

El siguiente cuadro detalla el pasivo total de la Compañía, clasificando las deudas según su tipo, e indicando el vencimiento de las obligaciones. Se hace notar que los importes volcados en el mismo surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Compañía, al 31 de octubre de 2025:

### APERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS POR PLAZOS REMANENTES

**AL 31 DE OCTUBRE DE 2025**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
<b>Depósitos</b>							
Sector Privado no Financiero	5.734.422	-	-	-	-	-	5.734.422
<b>Otros pasivos financieros</b>	9.342.879	-	-	-	-	-	9.342.879
<b>Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras</b>	246.455.644	-	52.994.521	48.281.008	6.513.056	-	354.234.229
<b>Obligaciones negociables emitidas</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	261.522.945	-	52.994.521	48.281.008	6.513.056	-	369.311.530

A continuación, se detalla el ratio de endeudamiento total de la Compañía desde el último estado financiero publicado y hasta el 31 de octubre de 2025, expresado en relación con el activo, pasivo, patrimonio neto y utilidad neta:

**Cifras expresadas en moneda de cada cierre. En millones de pesos**

Variación Pasivo total al 31 de octubre de 2025	(18.388.608)
Activo total al 30 de septiembre de 2025	436.021.500
Ratio	104%
Variación Pasivo total al 31 de octubre de 2025	(18.388.608)
Pasivo total al 30 de septiembre de 2025	358.472.967
Ratio	105%
Variación Pasivo total al 31 de octubre de 2025	(18.388.608)
Patrimonio al 30 de septiembre de 2025	77.548.533
Ratio	124%
Variación Pasivo total al 31 de octubre de 2025	(18.388.608)
Utilidad neta del período finalizado el 30 de septiembre de 2025 anualizada	7.220.909
Ratio	355%

La información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de octubre de 2025, del sistema contable de la Compañía, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre dicha fecha y la fecha del presente Suplemento de Prospecto que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados.

La Compañía asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del Emisor.

## X. INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Controles Cambiarios

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores ver la sección “*IX. Información Adicional- c) Controles Cambiarios*” del Prospecto.

Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación las modificaciones introducidas al T.O. de Exterior y Cambios por el BCRA:

#### **Nuevas disposiciones sobre el acceso al mercado de cambios para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales (Comunicación “A” 8245)**

Mediante la Comunicación “A” 8245, de fecha 22 de mayo de 2025, el BCRA estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo, 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

#### **Nuevas disposiciones sobre régimen informativo (Comunicación “A” 8261)**

Mediante la Comunicación “A” 8261, de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto, con vigencia a partir del 23 de junio de 2025, lo previsto en el punto 3.16.1. del T.O. de Exterior y Cambios relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

#### **Modificaciones a la transferencia de valores negociables argentinos al exterior (RG N° 1068/2025 CNV)**

Mediante Resolución General N° 1068/2025, publicada en el Boletín Oficial el 12 de junio de 2025, la CNV flexibilizó los requisitos de transferencia de valores negociables argentinos al exterior. De esta forma, se redujo de 3 años a 2 el lapso mínimo general de amortización desde la emisión del título para que se encuentre exento del procedimiento de control previsto por el Art. 6 ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas CNV, e incorporando el lapso mínimo especial 180 días para el caso de valores emitidos por el Tesoro Nacional y/o denominados BOPREAL.

#### **Nuevas condiciones especiales para prefinanciaciones de exportaciones y nuevos endeudamientos (Comunicación “A” 8296 BCRA)**

Por medio de la Comunicación “A” 8296 del BCRA de fecha 7 de agosto de 2025, se estableció que los clientes que ingresen y liquiden en el MULC, a partir del 8 de agosto de 2025, nuevas prefinanciaciones de exportaciones (otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito externas) podrán optar por mecanismos especiales de administración de divisas, siempre que:

- i. la financiación tenga una vida promedio no inferior a 3 años y un mínimo de 1 año de gracia para el pago de capital, o bien una vida promedio no inferior a 2 años con al menos 18 meses de gracia; y
- ii. el destino de los fondos sea el previsto en el contrato de financiamiento.

En estos casos, los exportadores podrán:

- Acumular en cuentas en moneda extranjera locales o del exterior los fondos originados en cobros de exportaciones de bienes y servicios, hasta el 125% de los servicios de capital e intereses a abonar en el mes corriente y los 6 meses siguientes, debiendo liquidar los excedentes en el MULC en los plazos generales. Si el contrato exige mantener los fondos depositados más allá del plazo habitual de liquidación, el exportador podrá solicitar su extensión hasta el quinto día hábil posterior a la fecha contractual.
- Acceder al MULC para la compra de moneda extranjera destinada a la constitución de garantías, en cuentas locales o del exterior, para cancelar los vencimientos de dichas prefinanciaciones.

Asimismo, la comunicación incorpora entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios, en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.9. del T.O. de Exterior y Cambios, a los nuevos endeudamientos financieros que cumplan con las condiciones del punto 3.5. del mismo texto ordenado, siempre que tengan una vida promedio no inferior a dos años, contemplen al menos 18 meses de gracia para el pago de capital, y sean ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 8 de agosto de 2025.

Las entidades financieras locales intervenientes deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la financiación, contar con una declaración jurada del cliente respecto de la necesidad de conformidad previa del BCRA para aplicar divisas antes de los vencimientos previstos, y efectuar el seguimiento de los permisos de embarque, de las garantías constituidas y de las cuentas especiales que se constituyan.

#### **Nuevas disposiciones sobre el Dólar Estadounidense como moneda admitida para operar en el sistema financiero local (Comunicación “A” 8299)**

Mediante la Comunicación “A” 8261, de fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA incorporó al dólar estadounidense como moneda admitida para cuentas corrientes bancarias y habilitó la emisión exclusiva de cheques electrónicos (ECHEQ). La medida restablece la posibilidad de operar cuentas en dólares en el sistema financiero local, con el fin de ampliar la oferta de productos y fomentar la competencia de monedas. La normativa permite autorizar giros en descubierto, que deberán cancelarse con dólares de libre disponibilidad, y fija el 1 de diciembre de 2025 como plazo para que las entidades implementen la recepción de ECHEQs en esa moneda, en línea con otras iniciativas del BCRA que promueven el uso de divisas en operaciones cotidianas.

## **Nuevas disposiciones sobre relevamiento de activos y pasivos (Comunicación “A” 8304)**

Mediante la Comunicación “A” 8304, de fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA actualizó el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos aplicable desde el primer trimestre de 2026. La norma obliga a personas humanas y jurídicas residentes que registren pasivos externos o alcancen determinados umbrales a declarar sus vínculos con no residentes. Se establecen dos categorías: la muestra principal, integrada por quienes tengan saldos iguales o superiores a US\$10 millones, con obligación de presentar información trimestral y una declaración anual simplificada; y la muestra secundaria, para quienes se ubiquen por debajo de ese umbral, con presentación anual salvo que superen el límite en algún trimestre. Asimismo, se elimina el requisito de estado de resultados trimestral para la muestra principal y se fijan reglas para reflejar cancelaciones de pasivos y evitar cobros indebidos de comisiones por reducción de deudas.

## **Nuevas disposiciones sobre el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios (Comunicación “A” 8330)**

Mediante la Comunicación “A” 8330, de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto el límite anual de US\$ 36.000 establecido en el punto 2.2.2.1. del T.O. de Exterior y Cambios, habilitando a las personas humanas a utilizar el mecanismo de excepción a la obligación de liquidar los cobros por exportaciones de servicios, sin restricción de monto.

Asimismo, se precisó que las entidades financieras no podrán percibir comisiones por operaciones realizadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de divisas provenientes del exterior en cuentas en moneda extranjera abiertas a nombre del cliente, sin perjuicio de que puedan trasladar los costos que correspondan a servicios brindados por entidades del exterior intervenientes en dichas transferencias.

Finalmente, el BCRA introdujo nuevas excepciones en el punto 7.1.1.2. del citado texto ordenado, vinculadas con los plazos para el ingreso y liquidación de los cobros por exportaciones de bienes.

## **Nuevas disposiciones sobre repatriaciones de inversiones directas de no residentes (Comunicación “A” 8331)**

Mediante la Comunicación “A” 8331, de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció nuevas condiciones para el acceso al MLC vinculadas con las repatriaciones de inversiones directas y otras operaciones de compra de moneda extranjera efectuadas por no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En este marco, se dispone, entre otros aspectos, que las repatriaciones directas de no residentes podrán aplicarse (siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos) a la adquisición de empresas residentes pertenecientes a cualquier sector económico, excepto cuando se trate de entidades financieras o de compañías que ejerzan su control.

## **Acceso al MLC por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos (Comunicación “A” 8336)**

Mediante la Comunicación “A” 8336, de fecha 26 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes destinada a la formación de activos externos, la entidad deberá obtener una declaración jurada en la que el cliente manifieste su compromiso de no realizar (ya sea de forma directa, indirecta o por cuenta y orden de terceros) operaciones de compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera desde el momento en que solicita el acceso al mercado y durante los 90 días corridos posteriores.

## **Actualización optativa del Prospecto de Emisión (RG N°1073/2025 CNV)**

El 2 de julio de 2025 la Comisión Nacional de Valores dictó la Resolución General 1073/2025, publicada en el Boletín Oficial el 3 de julio, introduciendo cambios relevantes al régimen de información para la emisión de valores negociables. La medida busca otorgar mayor flexibilidad al procedimiento de autorización frente a la concentración de cierres de ejercicio en diciembre y junio, estableciendo el carácter optativo de la actualización del Prospecto de Emisión cuando se aprueban nuevos estados contables anuales. En su lugar, las emisoras deberán presentar un Suplemento de Prospecto que incorpore riesgos actualizados, hechos relevantes y toda información que un inversor razonable debe conocer en materia económica, patrimonial, financiera, de liquidez, endeudamiento, restricciones cambiarias o composición de órganos de administración.

La resolución impone además a las emisoras la obligación de una declaración bajo juramento en Prospectos y Suplementos, responsabilizándose por la veracidad de los datos, con referencia expresa a las sanciones penales aplicables en caso de falsedad. Se modifican los artículos 46, 47 y concordantes de las Normas CNV, precisando los contenidos del Suplemento y reconociendo a la CNV la facultad de exigir información adicional y de dar de baja la condición de Emisor Frecuente ante incumplimientos, la cual se mantendrá vigente mientras subsistan los requisitos sin necesidad de ratificación periódica. Con este esquema, la RG 1073/2025 busca agilizar trámites y reducir cargas operativas.

## **Régimen de Tokenización (RG N°1081/2025 CNV)**

Mediante la Resolución General N°1081, de fecha 28 de agosto de 2025, la CNV aprobó la segunda etapa del Régimen de Tokenización, introduciendo modificaciones a la Resolución General N° 1069. La nueva normativa permite la representación digital de acciones (incluidas las de doble listado), obligaciones negociables, CEDEARs, valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública cuyo activo subyacente esté conformado por activos del mundo real (real world assets) u otros bienes admisibles. También se admite la tokenización de cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública cuyo patrimonio esté integrado por esos activos o bienes. En todos los casos, podrán representarse de forma digital los derechos accesorios vinculados a los valores negociables.

Por el contrario, la tokenización no será aplicable a valores con características SVS o VS, a valores emitidos bajo regímenes de oferta pública con autorización automática (salvo los emisores frecuentes) ni a títulos de deuda pública emitidos por países o jurisdicciones extranjeras, excepto los pertenecientes a los Estados parte del MERCOSUR y a la República de Chile, los cuales

tampoco podrán formar parte del activo subyacente de fideicomisos financieros ni del patrimonio de fondos comunes de inversión cerrados.

Asimismo, se incorpora a los Agentes de Liquidación y Compensación integral como sujetos habilitados para actuar como titulares registrales de valores tokenizados, junto con los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscriptos en todas las categorías, los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva. En cuanto a la colocación, se establece que los PSAV podrán celebrar contratos con Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral, estando expresamente prohibida la colocación de valores no representados digitalmente.

Finalmente, la Resolución dispone que los PSAV podrán actuar como depositantes conforme al artículo 32 de la Ley N° 20.643, exclusivamente respecto de los valores negociables representados digitalmente y en cualquiera de las categorías del Registro de PSAV.

#### **Limitaciones a las ventas de títulos contra moneda extranjera para la Cartera Propia de los Agentes (CI N°99 CNV)**

El 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99, mediante el cual se establecieron restricciones a las ventas de títulos contra moneda extranjera realizadas por la Cartera Propia de los Agentes. En este sentido, se dispuso que la limitación aplicable a la venta de valores negociables contra moneda extranjera por parte de clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local, o cualquier otro tipo de financiamiento en moneda local dentro del mercado de capitales, también alcanza a las operaciones comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (T.O. 2013 y mod.) y en los Criterios Interpretativos N° 48 y N° 59.

Asimismo, se precisó que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no estarán sujetas a dicha limitación, siempre que en las operaciones con liquidación en jurisdicción local y extranjera, concertadas en los distintos segmentos y plataformas de negociación, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere un saldo a cobrar en el conjunto de esas cuentas y/o subcuentas.

Por último, se aclaró que la restricción no alcanza a las ventas de valores negociables en la modalidad mencionada que hubieran sido adquiridos con anterioridad a la emisión del Criterio Interpretativo.

##### **b) Carga Tributaria**

Para una descripción del tratamiento impositivo aplicable a los titulares de Obligaciones Negociables véase la sección “*IX. Información Adicional – d) Carga Tributaria*” del Prospecto.

##### **c) Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

Para una descripción de la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a las Obligaciones Negociables véase la sección “*IX. Información Adicional - e) Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo*” del Prospecto.

Sin perjuicio de ello, se incluye a continuación las modificaciones introducidas por la Resolución UIF N° 78/2025.

A través de la Resolución UIF N° 78/2025 del 5 de junio de 2025, implementó modificaciones relevantes en la normativa que rige a distintos Sujetos Obligados, entre ellos los registros de la propiedad, registros automotores, entidades financieras y escribanos. Entre los principales cambios, se actualizaron los umbrales aplicables para reportes y controles en diversos sectores: (i) Para los Registros de la Propiedad Inmueble, se incrementó a 750 SMVM el umbral para informar operaciones de transferencia de inmuebles realizadas en efectivo; (ii) En el ámbito de los registros automotores, se fijó un nuevo límite de \$115.000.000 para definir el Perfil del Cliente, y de \$50.000.000 para el Reporte Sistemático de Operaciones; (iii) En lo que respecta a las entidades financieras, se elevó a 40 SMVM el umbral a partir del cual se debe aplicar un monitoreo intensificado sobre depósitos en efectivo. Además, en el sector automotor se eliminó la exigencia de presentar certificación contable para respaldar el Perfil del Cliente, debiéndose acreditar ahora el origen lícito de los fondos mediante documentación justificativa. La normativa también introdujo cambios respecto del armado del Perfil Transaccional, el cual deberá construirse a partir de la comprensión del propósito y características de la relación comercial, la información derivada de las operaciones, y la documentación que refleje la situación económica, financiera y patrimonial del cliente, ya sea provista por este o recopilada por el Sujeto Obligado. Asimismo, se estableció la suspensión por única vez de la actualización automática de los umbrales indicados en los artículos 16 y 26 de la Resolución UIF N° 127/2012, la cual se retomará en enero de 2026.

##### **d) Documentos a Disposición**

Copias del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición de los posibles inversores en la AIF en la sección “*Información Financiera– Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.*”, así como también en la sede social del Emisor sita en la Avenida Córdoba 111, piso 31, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en el domicilio de Banco BBVA Argentina S.A. sito en la Avenida Córdoba 111, piso 31, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en el domicilio de Banco Comafi S.A. sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en el domicilio de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en el domicilio de Banco Patagonia S.A. sito en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en el domicilio de Banco Santander Argentina S.A. sito en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en el domicilio de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. sito en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Argentina; y en el domicilio de Macro Securities S.A.U. sito en Av. Eduardo Madero 1182, (C1106ACX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Asimismo, los estados financieros del Emisor por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 se encuentran publicados en la AIF, bajo ID# 3366133, y se incorporan al presente por referencia.

## EMISOR

### Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31°  
(C1054AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ORGANIZADOR



### Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31°  
(C1054AAA) - Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

## COLOCADORES



### Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

### Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
República Argentina



### Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



### Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701 Piso 24  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

### Banco Santander Argentina S.A.

Juan de Garay 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



### Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



### Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR**

**ASESORES LEGALES DEL  
ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES**

**EGFA Abogados**

Torre Fortabat - Bouchard 680, Piso 14°  
(C1106ABH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Estudio O'Farrell**

French 3155, Piso 1°  
(C 1425AWM) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre de 2025



---

Ariel Fernandez  
Subdelegado (Grupo A)



---

Luis Fernández Aguirre  
Subdelegado (Grupo B)